

CONTRATO MENOR
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

I. DEPENDENCIA SOLICITANTE						
Oficina de Recursos Humanos de SERFOR						
II. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN						
Contratación del servicio de monitoreo de agentes ocupacionales (físicos, químicos y biológicos) para el SERFOR.						
III. FINALIDAD PÚBLICA						
La contratación de este servicio tiene como finalidad identificar y evaluar la exposición a agentes físicos, químicos y biológicos de los servidores en los centros de trabajo del SERFOR, a fin de proteger su salud y seguridad, cumplir con la normativa en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, y contribuir a la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.						
IV. META DEL POI VINCULADO						
<u>Meta:</u> 163 <u>Actividad:</u> AOI00150300087: Conducción del Fortalecimiento del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos. <u>Tarea:</u> Contratar el servicio de monitoreo de agentes ocupacionales (físicos, químicos y biológicos) para el SERFOR.						
V. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN						
El objetivo de la contratación es contar con un servicio especializado de monitoreo ocupacional que permita identificar, medir y evaluar los niveles de exposición a agentes físicos, químicos y biológicos en los centros de trabajo del SERFOR, generando informes técnicos que sirvan de base para la implementación de medidas de prevención y control de riesgos laborales.						
VI. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO						
La persona natural o jurídica realizará los siguientes monitoreos ocupacionales: 6.1 Monitoreo de agente físico - Iluminación • Total de puntos a monitorear: 130 puntos <table border="1" data-bbox="435 1335 1252 1852"><thead><tr><th>Sede</th><th>Detalle</th></tr></thead><tbody><tr><td>Central</td><td>Se evaluarán 127 puntos, distribuidos de la siguiente forma: - Mesa de partes: 2 puntos - Piso 02: 01 punto - Piso 03: 07 puntos - Piso 04: 15 puntos - Piso 05: 13 puntos - Piso 06: 16 puntos - Piso 10: 14 puntos - Piso 11: 16 puntos - Piso 12: 15 puntos - Piso 13: 14 puntos - Piso 14: 14 puntos </td></tr><tr><td>Archivo La Molina</td><td>Se evaluarán 3 puntos</td></tr></tbody></table> • Equipo a usar: luxómetro digital calibrado. • Referencia normativa: Norma Básica de Ergonomía aprobada mediante RM N° 375-2008-TR y considerando los criterios técnicos de la UNE-EN 12464-1 vigente para lugares de trabajo interiores o norma equivalente. • Los puntos específicos serán indicados por el Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	Sede	Detalle	Central	Se evaluarán 127 puntos, distribuidos de la siguiente forma: - Mesa de partes: 2 puntos - Piso 02: 01 punto - Piso 03: 07 puntos - Piso 04: 15 puntos - Piso 05: 13 puntos - Piso 06: 16 puntos - Piso 10: 14 puntos - Piso 11: 16 puntos - Piso 12: 15 puntos - Piso 13: 14 puntos - Piso 14: 14 puntos	Archivo La Molina	Se evaluarán 3 puntos
Sede	Detalle					
Central	Se evaluarán 127 puntos, distribuidos de la siguiente forma: - Mesa de partes: 2 puntos - Piso 02: 01 punto - Piso 03: 07 puntos - Piso 04: 15 puntos - Piso 05: 13 puntos - Piso 06: 16 puntos - Piso 10: 14 puntos - Piso 11: 16 puntos - Piso 12: 15 puntos - Piso 13: 14 puntos - Piso 14: 14 puntos					
Archivo La Molina	Se evaluarán 3 puntos					

6.2 Monitoreo de agente químico – Polvo respirable

- Total, de puntos a monitorear: tres (3) puntos:

Sede	Detalle
Central	Se evaluará un (1) punto en el almacén
Archivo La molina	Se evaluarán dos (2) puntos

- El monitoreo deberá realizarse utilizando una **metodología nacional o internacional vigente y reconocida técnicamente**. Dicha metodología deberá precisarse en la cotización enviada por el proveedor.

6.3 Monitoreo de calidad de aire interior

- El monitoreo comprenderá la evaluación de los siguientes parámetros:
 - Dióxido de carbono (CO₂).
 - Temperatura ambiental.
 - Humedad relativa.
 - Material particulado PM2.5.
 - Material particulado PM10.
- Las mediciones de CO₂ se efectuarán de acuerdo a lo establecido en la "Guía para el uso de medidores de CO₂ en ambiente de trabajo y centros educativos" la cual se encuentra en el Anexo N° 6 de la Directiva administrativa N° 349-MINSA/DGIESP-2024, Directiva para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición a SARS-CoV-2.
- Las mediciones se realizarán con los trabajadores desarrollando sus actividades habituales y en condiciones normales de ocupación y funcionamiento del sistema de climatización.
- Se realizarán dos (2) mediciones por cada punto de monitoreo establecido, una por cada semana durante dos semanas consecutivas, con la finalidad de verificar la consistencia de los resultados obtenidos.
- Se han establecido 31 puntos de monitoreo según el siguiente detalle:

Piso 02: 03 puntos
Piso 03: 03 puntos
Piso 04: 03 puntos
Piso 05: 03 puntos
Piso 06: 04 puntos
Piso 10: 03 puntos
Piso 11: 03 puntos
Piso 12: 03 puntos
Piso 13: 03 puntos
Piso 14: 03 puntos
- Equipos de Monitoreo:
 - Medidor de dióxido de carbono (CO₂) mediante tecnología de sensor infrarrojo no dispersivo (NDIR) o equivalente.
 - Medidor multiparámetro para temperatura y humedad relativa.
 - Medidor de material particulado para concentraciones de PM2.5 y PM10.

6.4 Monitoreo de agente biológico

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Sede	Agentes	Detalle
Central	Ácaros, aerobios mesófilos, mohos y levaduras	- Se evaluarán dos (2) puntos: Archivo de legajos y archivo de expedientes de secretaría técnica. - Metodología o estándar nacional o internacional. - Laboratorio acreditado por INACAL
	Escherichia coli, Coliformes totales, Recuento de bacterias heterótrofas	- Análisis de agua de dispensadores: once (11) puntos. - Se evaluará también en dichos puntos el cloro residual y PH. - Uso de metodologías y normas establecidas por el MINSA y/o estándares internacionales. - Laboratorio acreditado por INACAL
Archivo La Molina	Ácaros, aerobios mesófilos, mohos y levaduras	- Se evaluarán dos (2) puntos: OSUTD y ORH. - Metodología o estándar nacional o internacional. - Laboratorio acreditado por INACAL.

Consideraciones:

- El proveedor deberá detallar en su cotización la metodología a utilizar, considerando el estándar nacional o internacional vigente establecido para cada agente evaluado.
- Todos los equipos utilizados para los monitoreos detallados deberán encontrarse operativos, calibrados y con evidencia documentaria vigente de calibración.
- El proveedor deberá remitir el cronograma de trabajo a realizar al correo eacasiete@serfor.gob.pe, en un plazo máximo de tres (03) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio, para su aprobación correspondiente.
- El personal del proveedor deberá contar con un uniforme o chaleco de identificación, así como con los equipos de protección personal necesarios para las actividades a realizar.
- El personal del proveedor que brindará el servicio deberá contar con seguro SCTR (pensión y salud) vigente durante toda la ejecución del servicio.

VII. REGLAMENTO TÉCNICO, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS NACIONALES

- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR
- Resolución Ministerial N° 375-2008-TR

VIII.SEGUROS

El personal que brindará el servicio deberá contar con seguro SCTR (pensión y salud) vigente durante toda la ejecución del servicio.

IX. PRESTACIONES ACCESORIAS

No aplica.

X. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

El proveedor que realice el servicio deberá reunir los siguientes requisitos como mínimo:

- a. Persona jurídica dedicada al rubro de la contratación.
- b. Contar con Registro Único de Contribuyentes (RUC) habido y habilitado.
- c. Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
- d. No tener impedimento para contratar con el Estado, conforme al Artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- e. Contar con experiencia mínima tres (03) servicios iguales y/o en desarrollo de monitoreos ocupacionales y/o actividades relacionadas a la denominación de la contratación.
- f. Certificado de calibración de equipos e instrumentos.

Acreditación: La experiencia se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios o compra y su respectiva conformidad y/o (ii) constancia de prestación; o (iii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito o nota de abono o reporte de estado de cuenta o depósito de detracciones o retenciones, o cualquier otro documento emitido por la Entidad del sistema financiero que acredite el abono.

Personal Clave:

- Dos (02) Ingenieros: Los mismos que deberán de acreditar los siguientes requisitos.
 - Formación académica: Título Profesional en Ingeniería de higiene y Seguridad industrial y/o Ambiental y/o Industrial y/o Minas y/o Química. Con colegiatura y habilitación vigente.
 - Contar con seguro SCTR (pensión y salud) vigente

Acreditación: La formación académica, experiencia y capacitación podrá acreditarse mediante copias simples de título, diplomas, certificados o constancias de estudio, así como de órdenes de servicio y sus respectivas constancias de prestación de servicio, certificados o constancias laborales y/o contratos de servicio, u otros documentos sustentatorios.

El proveedor deberá detallar en su cotización las metodologías o estándares que usará en el servicio ofertado, según lo señalado en el numeral VI. Alcances del servicio.

XI. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Lugar: Los monitoreos se realizarán en las siguientes sedes del SERFOR:

- a) Sede Central: Av. Javier Prado Oeste N° 2442, Magdalena del Mar
- b) Archivo La Molina: Av. La Molina N° 1581

Plazo: El plazo de prestación del servicio es hasta treinta (30) días calendario como plazo máximo, contados a partir del día siguiente de la aprobación del cronograma de trabajo.

XII. ENTREGABLES

El proveedor deberá entregar los siguientes documentos:

- a) Informe técnico de los monitoreos ocupacionales en formato físico y digital, teniendo como mínimo la siguiente estructura:
- Introducción
 - Objetivos
 - Alcance
 - Marco legal
 - Descripción de la metodología empleada, identificación de los puntos de monitoreo evaluados, relación de equipos e instrumentos utilizados, resultados obtenidos, comparación de los resultados con los valores de referencia, límites permisibles o criterios técnicos aplicables.
 - Interpretación técnica de los resultados.
 - Registro fotográfico de las actividades de monitoreo.
 - Conclusiones
 - Medidas correctivas y recomendaciones
- b) Copia de los certificados de calibración vigentes de los equipos de medición utilizados durante la ejecución del servicio, cuando corresponda.

El entregable deberá ser presentado a través de mesa de partes física y/o virtual a las direcciones Av. Javier Prado Oeste 2442 – Magdalena del Mar y/o <https://apps.serfor.gob.pe/mesadeparteshvirtual/#/>, respectivamente.

XIII.CONFORMIDAD

La conformidad del servicio será otorgada por la Oficina de Recursos Humanos del SERFOR, previa verificación del cumplimiento del numeral XII del presente Término de Referencia.

XIV. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO

Se realizará en un **PAGO ÚNICO** correspondiente al 100% de la orden de servicio, luego de la recepción formal del entregable y emitida la conformidad correspondiente.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del proveedor dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a la conformidad de los servicios y prorrogable, previa justificación de la demora por cinco (05) días hábiles más, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el proveedor, la entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Entregable según lo señalado en el numeral XII de los términos de referencia.
- Comprobante de pago.
- Términos de Referencia.
- Orden de Servicio.
- Notificación de la Orden de Servicio
- Conformidad que será otorgada de acuerdo con el numeral XIII.

XV. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor o la persona natural deberá guardar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que tendrá acceso relacionado con la prestación, quedando prohibido de revelar dicha información y resultados a terceros. En caso contrario, será sujeto de la denuncia ante la instancia judicial respectivo.

El proveedor o la persona natural se compromete y obliga a no difundir a terceros la información obtenida, bajo responsabilidad de las acciones legales pertinentes por parte de la Entidad, en caso suceda lo contrario.

El proveedor o la persona natural mantendrá en forma reservada toda la información suministrada por la Entidad y al término del servicio, devolverá todos aquellos documentos que le fueron proporcionados. Esto incluye tanto material impreso como grabado en medios magnéticos y/o digitalizados.

Toda la información y/o documentación generada como parte del servicio será de propiedad exclusiva de la Entidad, no pudiendo el proveedor utilizarla fuera del presente servicio.

XVI. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XVII. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES

En virtud por lo dispuesto en los artículos 11 y 28 del TUO de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema nacional de Bienes Estatales, en aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al contratista algún bien mueble o inmueble, éste será responsable del buen uso y conservación de los mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

XVIII. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la notificación de la orden de servicio y/o suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XIX. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el contratista en que resulte seleccionado son propiedad del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

XX. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado, se aplica una penalidad de hasta un 10% del monto contratado.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde *F* tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

XXI. OTRAS PENALIDADES

No aplica.

XXII. RESOLUCIÓN DE ORDEN O DE CONTRATO

La Entidad puede resolver la orden o el contrato, en los siguientes casos:

- En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.
- Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo de otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo, podrá resolver el contrato menor sin apercibimiento previo.
- Por la paralización o reducción de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido previamente por escrito, bajo apercibimiento de resolución para corregir tal situación.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución de la orden o contrato; amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden o contrato que no sea imputable a alguna de las partes.
- El contrato menor podrá ser resuelto por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de Anticorrupción y Antisoborno, Confidencialidad y Gestión de Riesgo.

XXIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.

Nota Importante: En el caso de contratos menores, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias.

XXIV. CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XXV. GESTION DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XXVI. GARANTIA



Nota Importante: De acuerdo con lo señalado en el artículo 139 del RLGCP, no se otorga garantía de fiel cumplimiento de contrato, ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.

En el caso que el requerimiento contemple el adelanto de pago, se deberá tener en consideración que, el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas debe ser garantizado a través del mecanismo establecido en la Ley General de Contrataciones Públicas, a fin de cubrir el adelanto de pago.

Los mecanismos de garantía son los siguientes: a) El fideicomiso, constituido para el adelanto de pago. b) La carta fianza financiera, otorgada como garantía de adelanto de pago, y c) El contrato de seguro, otorgado como garantía de adelanto de pago.